

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

Señores
TESARO, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN FORMA DE COMPRIMIDO QUE COMPRENDE (A) EN UNA PORCIÓN INTRAGRANULAR: NIRAPARIB, UN PRIMER DILUYENTE, UN SEGUNDO DILUYENTE, UN LIGANTE, UN DISGREGANTE, UN DESLIZANTE, O ADSORBENTE O ABSORBENTE Y UN LUBRICANTE; (B) EN UNA PORCIÓN EXTRAGRANULAR UN DISGREGANTE, UN DESLIZANTE, UN ADSORBENTE O UN ABSORBENTE Y UN LUBRICANTE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/052979

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de septiembre de 2018.

PRIORIDAD: US 62/563,535 de 26 de septiembre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 31 de julio de 2023 bajo el número NC2020/0004954, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

Una vez más revisadas las reivindicaciones 1 a 6, esta Oficina considera que no son aceptables porque incluyen una selección particular de excipientes, que no había sido divulgada inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud. Por ejemplo, la reivindicación 1 menciona que la porción intragranular comprende 9-11% de lactosa monohidrato, sin embargo, al observar en el capítulo descriptivo, esta selección específica no se encuentra divulgada, de la misma manera ocurre con la cantidad de los demás componentes, adicionalmente en los ejemplos específicos de la descripción (páginas 167 a 171) no se encuentra una composición que comprenda en su fase intragranular la combinación de dióxido de silicio coloidal y estearato de magnesio.

En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0004954 el 12 de abril de 2023.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición que presente una estabilidad, una potencia y unos perfiles de disgregación excelentes.

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una cantidad eficaz de niraparib;

(a) al menos un componente de la fase intragranular es un diluyente, un ligante, un disgregante, un deslizante o un lubricante; y/o

(b) al menos un componente de la fase extragranular es un disgregante, un deslizante o un lubricante.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de abril de 2023.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones, por mencionar un ejemplo la reivindicación 1 menciona que el primer diluyente se selecciona de un gran listado de excipientes y en la reivindicación 2 se selecciona de lactosa. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

El término "*al menos*", mencionado en el capítulo reivindicatorio, es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos.

El capítulo reivindicatorio contiene diferentes reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. Se sugiere delimitar la composición de interés, de conformidad con el sustento de la descripción.

La reivindicación independiente 17 y sus dependientes, contienen todas las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, por lo tanto, se sugiere dejar la dependencia respectiva.

Las reivindicaciones 1 y 17 no son claras cuando reclaman: "*Avicel®*", "*Di-Pac®*", "*Sterotex®*", "*Stearowet®*", "*Carbowax™*", "*Syloid™*", "*Cab-O-Sil®*", ya que se hace referencia a marcas registradas cuya composición puede variar en el tiempo. Se sugiere eliminar cualquier referencia a marcas registradas y aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión.

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

Adicionalmente, las reivindicaciones 1 y 17 no son concisas porque señalan una amplia lista de posibles excipientes, pero al revisar el capítulo descriptivo no todos ellos son los que se encuentran ejemplificados. Se sugiere delimitar la composición adecuadamente.

Las reivindicaciones 1 a 16 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de diluyente, ligante, disgregante, deslizante, adsorbente, absorbente y lubricante son muy amplios y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma propiedad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de excipientes que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de septiembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D4	WO2008084261	"Amide substituted indazoles as poly(ADP-ribose)polymerase (PARP) inhibitors"	17 de julio de 2008
D5	US5879706	"Valaciclovir tablets containing colloidal silicon dioxide"	12 de mayo de 2011

D4¹ divulga compuestos de fórmula (I): y sales farmacéuticamente aceptables, estereoisómeros o tautómeros de los mismos que son inhibidores de la poli (ADP-ribosa) polimerasa (PARP) y por tanto útiles para el tratamiento del cáncer, enfermedades inflamatorias, lesiones por reperfusión, afecciones isquémicas, accidentes cerebrovasculares, insuficiencia renal, entre otros (Resumen).

D5² enseña una tableta que comprende al menos 50% p/p de valaciclovir y 0,05 a 3% p/p de dióxido de silicio coloidal en la que el valaciclovir está presente dentro de los gránulos de las tabletas y el dióxido de silicio, un lubricante y un relleno de celulosa microcristalina están presentes extragranularmente, tiene excelentes propiedades de dureza y friabilidad mientras que aún mantiene la lubricación de los gránulos de la tableta. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/4b/ff/1b/78bcfc7fa204b0/WO2008084261A1.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/78/a8/d5/1efdbb89a89081/US5879706.pdf>



Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0004954 del 12 de abril de 2023) refiere a: “Una composición farmacéutica (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D5
Una composición farmacéutica en forma de comprimido que comprende los siguientes componentes basándose en el porcentaje en peso:	Una composición farmacéutica en forma de tabletas, que comprende: (Pág. 17, líneas 6 a10)	Una composición farmacéutica en forma de tabletas, que comprende en porcentaje en peso: (Columnas 10 a 12)
(a) en una porción intragranular:	-----	Una porción intragranular: (Col. 12, ej. 9)
40-50% de 2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida 4-metilbencenosulfonato monohidrato;	2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida en forma de sal como por ejemplo tosilato (pág. 6, línea 37 y pág. 8, línea 34).	65.74% de clorhidrato de valaciclovir ; (Col. 12, ej. 9)
9-11% de un primer diluyente seleccionado de lactosa, celulosa microcristalina, entre otros;	Lactosa (diluyente); (Pág. 17, lín. 2)	21.91% de lactosa; (Col. 12, ej. 9)
30-40% de un segundo diluyente que se selecciona de lactosa, celulosa microcristalina, manitol, entre otros;	Celulosa microcristalina (diluyente); (Pág. 17, lín. 3)	8.02% de celulosa microcristalina; (Col. 12, ej. 9)
1-3% de un ligante, que se selecciona de al menos de sacarosa, lactosa, almidones, povidona, entre otros;	Polivinilpirrolidona (ligante); (Pág. 17, lín. 5)	1.92% de povidona; (Pág. 12, ej. 9)
0,1-2% de un disgregante seleccionado de al menos de crospovidona y croscarmelosa;	Croscarmelosa (disgregante); (Pág. 17, lín. 4)	1.92% de crospovidona; (Col. 12, ej. 9)
2-4% de un deslizante, o adsorbente o absorbente que se selecciona de al menos estearato de magnesio, talco, estearil fumarato de sodio, laurilsulfato de sodio, sílice coloidal, entre otros;	Talco (deslizante); (Pág. 17, lín. 6)	0.10% de dióxido de silicio; (Col. 12, ej. 9)
0,1-2% de un lubricante;	Estearato de magnesio; (Pág. 17, lín. 5)	0.38% de dióxido de silicio; (Col. 12, ej. 9)
(b) en una porción extragranular:	-----	Una porción extragranular: (Col. 10, ej. 7)
0,1-2% de un disgregante que se selecciona de al menos del grupo crospovidona y croscarmelosa;	Croscarmelosa (disgregante); (Pág. 17, lín. 4)	2,00% de crospovidona (disgregante); (Col. 10, ej. 7)
0,1-2% de un deslizante, un adsorbente o un absorbente que se selecciona de al menos estearato de magnesio, talco, estearil fumarato de sodio, laurilsulfato de sodio, sílice coloidal, entre otros;	Talco (deslizante); (Pág. 17, lín. 6)	0.3% de dióxido de silicio; (Col. 10, ej. 7)
0,1-2% de un lubricante.	Estearato de magnesio; (Pág. 17, lín. 5)	0.6% de estearato de magnesio. (Col. 10, ej. 7)

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición farmacéutica para tabletas que comprende 2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H- indazol 7-carboxamida en forma de sal



Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

como por ejemplo tosilato, lactosa, celulosa microcristalina, polivinilpirrolidona, croscarmelosa, talco, estearato de magnesio, entre otros (pág. 6, lín. 37; pág. 8, lín. 34; pág. 17, líneas 2 a 10).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D4, consiste en que la composición comprende una porción intra y extragranular y en las cantidades específicas de cada componente.

No hay evidencia de que el detallar las porciones intra y extragranulares junto con las cantidades específicas de cada componente proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que la composición que comprende el compuesto 2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida, ya había sido prevista en dicho documento (Reiv. 1). Asimismo, es importante mencionar que al revisar el capítulo descriptivo de la presente solicitud no se observa algún efecto técnico inesperado o sorprendente, en las páginas 175 y 176 se encuentra el contenido de agua en las formulaciones almacenadas a 40 °C/75% HR por dos meses y en la página 178 es la tabla 22 se presentan datos de un estudio de estabilidad a 25 °C/60% y 40 °C/75% HR a 6 meses, donde se evalúa el contenido del principio activo, los productos de degradación y el contenido de agua, sin embargo, al revisar las figuras 6 a 9 no se encuentran resultados concluyentes. De igual manera, se resalta que el objetivo de toda composición o formulación farmacéutica es el proporcionar un producto adecuado para su comercialización que mantenga la estabilidad física y química de sus componentes, y que sean aptas para la administración para la cual se diseñó, por lo tanto, la composición de D4, intrínsecamente proporciona una composición estable.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D4 con el fin de proporcionar otra formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir porciones intra y extragranulares y especificar cantidades de los componentes dentro de la composición, ya está divulgado en D5 que se refiere a una composición farmacéutica en forma de comprimidos que comprende clorhidrato de valaciclovir; una porción intragranular y extragranular que define la cantidad de diluyentes, ligante, disgregante, deslizante, entre otros, donde la composición permite que las tabletas obtenidas presenten buenas propiedades de dureza y friabilidad (Resumen y columnas 10 a 12).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las porciones intra y extragranulares junto con las cantidades de sus componentes del D5 en la composición de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D4 menciona que el principio activo puede encontrarse en su forma base dentro de la formulación (Reiv. 8). Asimismo, D5 enseña que la composición comprende dos diluyentes seleccionados de lactosa y celulosa microcristalina, el ligante se selecciona de povidona, el disgregante intragranular se selecciona de crospovidona, el deslizante es dióxido de silicio, el lubricante es estearato de magnesio, la porción extragranular comprende crospovidona, estearato de magnesio, entre otros (Col. 10). De igual manera, es necesario mencionar que el seleccionar componentes y sus proporciones dentro de una composición hace parte del trabajo rutinario de la persona normalmente versada en la materia, por lo cual estas características no aportan nivel inventivo a la presente solicitud.

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación 17 (NC2020/0004954 del 12 de abril de 2023) refiere a: “Una composición farmacéutica (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D4	D5
Una composición farmacéutica en forma de comprimido que comprende los siguientes componentes basándose en el porcentaje en peso:	Una composición farmacéutica en forma de tabletas, que comprende: (Pág. 17, líneas 6 a10)	Una composición farmacéutica en forma de tabletas, que comprende en porcentaje en peso: (Col. 12)
40-50% de 2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida 4-metilbencenosulfonato monohidrato;	2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida en forma de sal como por ejemplo tosilato (pág. 6, línea 37 y pág. 8, línea 34).	65.74% de <u>clorhidrato de valaciclovir</u> ; (Col. 12, ej. 9)
9-11% de un primer diluyente seleccionado de lactosa, celulosa microcristalina, entre otros;	Lactosa (diluyente); (Pág. 17, lín. 2)	21.91% de lactosa; (Col. 12, ej. 9)
30-40% de un segundo diluyente que se selecciona de lactosa, celulosa microcristalina, manitol, entre otros;	Celulosa microcristalina (diluyente); (Pág. 17, lín. 3)	8.02% de celulosa microcristalina; (Col. 12, ej. 9)
1-3% de un ligante, que se selecciona de al menos de sacarosa, lactosa, almidones, povidona, entre otros;	Polivinilpirrolidona (ligante); (Pág. 17, lín. 5)	1.92% de povidona; (Pág. 12, ej. 9)
0,1-4% de un disgregante seleccionado de al menos de crospovidona y croscarmelosa;	Croscarmelosa (disgregante); (Pág. 17, lín. 4)	1.92% de crospovidona; (Col. 12, ej. 9)
2,1-6% de un deslizante, o adsorbente o absorbente que se selecciona de al menos estearato de magnesio, talco, estearil fumarato de sodio, laurilsulfato de sodio, sílice coloidal, entre otros;	Talco (deslizante); (Pág. 17, lín. 6)	0.10% de dióxido de silicio; (Col. 12, ej. 9)
0,2-4% de un lubricante;	Estearato de magnesio; (Pág. 17, lín. 5)	0.38% de estearato de magnesio. (Col. 12, ej. 9)

D4 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12, ya que divulga una composición farmacéutica para tabletas que comprende 2-{4-[(3S)-piperidin-3-il]fenil}-2H-indazol 7-carboxamida en forma de sal como por ejemplo tosilato, lactosa, celulosa microcristalina, polivinilpirrolidona, croscarmelosa, talco, estearato de magnesio, entre otros (pág. 6, lín. 37; pág. 8, lín. 34; pág. 17, líneas 2 a 10).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D4, consiste en que la composición describe las cantidades específicas de los componentes.

No hay evidencia de que el incluir las cantidades específicas de los componentes proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D4, puesto que la composición que comprende el compuesto 2-{4-[(3S)-

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

piperidin-3-il]fenil}-2H- indazol 7-carboxamida, ya había sido prevista en dicho documento (Reiv. 1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D4 con el fin de proporcionar otra formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes dentro de la composición, ya está divulgado en D5 que se refiere a una composición farmacéutica en forma de comprimidos que comprende 65.74% de valaciclovir clorhidrato, 21.91% de lactosa, 8.02 de celulosa microcristalina, 1.92% de povidona, 1.92 de crospovidona, 0.10 de dióxido de silicio, 0.38% de estearato de magnesio, donde la composición permite que las tabletas obtenidas presenten buenas propiedades de dureza y friabilidad (Resumen y columnas 10 a 12).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes del D5 en la composición de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 17. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D4 menciona que el principio activo puede encontrarse en su forma base dentro de la formulación (Reiv. 8). Asimismo, D5 enseña que la composición comprende dos diluyentes seleccionados de lactosa y celulosa microcristalina, el ligante se selecciona de povidona, el disgregante intragranular se selecciona de crospovidona, el deslizante es dióxido de silicio, el lubricante es estearato de magnesio, la porción extragranular comprende crospovidona, estearato de magnesio, entre otros (Columnas 10 a 12).

Las reivindicaciones dependientes 18 a 29 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D4	WO2008084261	1 a 29	Nivel inventivo
D5	US5879706	1 a 29	Nivel inventivo

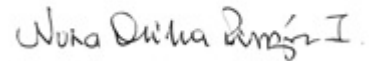
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



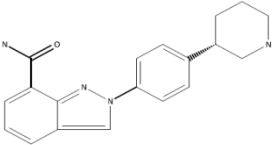
Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0004954		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/US2018/052979		26 de septiembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
26 de septiembre de 2017				X					
Solicitante									
TESARO, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 29					
Palabras clave utilizadas				Por estructura:					
									
				Por palabras: Niraparib, PARP inhibitor, composition, intragranular, extragranular, cellulose, lactose, povidone, crospovidone, sílice, magnesium stearate.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A61K 9/26, A61K 31/454, A61P 35/00			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2019/0011591	28/02/2020	-	-			A, P		
ISA	CN106794185	31/05/2017	-	-			A		
	JP2011509252	24/03/2011	-	-			A		
STNext	WO2008084261	17/06/2008	1 a 29	Página 6, 7, 8, 17 y reivindicación 8			Y		
	US5879706	9/03/1999	1 a 29	Resumen y columnas 10 a 12			Y		
Orbit	WO2011055303	12/05/2011	-	-			A		
Patbase	WO2016028689	25/02/2016	-	-			A		
Googlepatent	EP0747050	03/09/2003	-	-			A		
	ES2437916	6/11/2013	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									



Oficio N° 21973 de 10 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2020/0004954

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26/11/2025)	

